



Cabe la extinción de la pensión compensatoria como consecuencia de la herencia recibida de su madre por la esposa

Tribunal Supremo Sala Primera – 17/03/2014

Se declara haber lugar al recurso de casación formulado contra sentencia desestimatoria de la Sección 24ª de la Audiencia Provincial de Madrid, sobre solicitud de modificación de medidas.

La Sala declara que el interés casacional que ha permitido la formulación de este recurso exige casar la sentencia de la Audiencia Provincial, en cuanto desestima la demanda en contra de la doctrina de esta Sala sobre la incidencia de una herencia recibida por el cónyuge perceptor en la modificación o extinción de la pensión compensatoria, de los artículos 100 y 101 del Código Civil, y sentar como doctrina jurisprudencial en la interpretación de estos dos artículos, que **el hecho de recibir una herencia es una circunstancia en principio no previsible, sino sobrevenida, susceptible de incidir favorablemente en la situación económica del beneficiario o acreedor de la pensión, y como tal determinante de su modificación o extinción.**

Puede leer el texto completo de la sentencia en www.bdifusion.es Marginal: 2449956

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |